

Reglas Hermandad





RAFAEL ZORNOZA BOY

**Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Cádiz y Ceuta**

DECRETO

*por el que se aprueban los nuevos Estatutos
de la Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de
la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito
Patriarca Señor San José, de Cádiz.*

Cádiz, 27 de junio de 2017

Habiéndose presentado la modificación del Estatuto de la *Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José,*

CONSIDERANDO

que para su elaboración se ha tenido presente y ha sido incorporada la normativa diocesana vigente en la actualidad, y;

que a la vista del informe favorable de la Comisión responsable de la revisión, no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto;

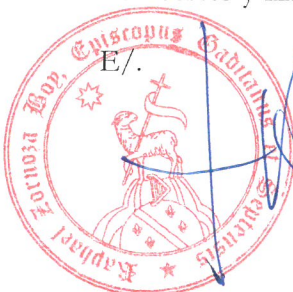
de conformidad con el canon 314 del CIC y las normas diocesanas:

APROBAMOS

por el presente, los Estatutos arriba mencionados, por los que, en lo sucesivo, se regirá la citada *Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José.*

Dése traslado de copia de este nuestro Decreto, junto con copia auténtica de los Estatutos aprobados, al Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías, y a la Hermandad.

Lo decretó y firma S.E.R. el Obispo de la Diócesis. Doy fe.



Rafael Zornoza Boy

Por mandato de S.E.R.

[Signature]



CANCILLER
SECRETARIO GENERAL
OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA

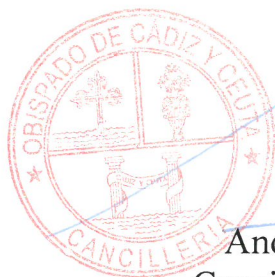



ANDRÉS J. MUÑOZ LUQUE, PBRO.
Canciller Secretario General

CERTIFICO

Que los folios que se acompañan del Decreto de aprobación del Sr. Obispo y de los Estatutos de la *Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José*, de Cádiz, compuesto de 18 páginas incluida la portada, escritas por una sola cara, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de esta Curia Diocesana y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello el presente en Cádiz, a 27 de junio de 2017.




Andrés J. Muñoz Luque
Canciller Secretario General

Estatutos de la hermandad



*De la
Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y
Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro
Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal
Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora
María Santísima del Amparo
y Bendito Patriarca Señor San José.*



Estatutos de la hermandad

Título I Naturaleza y Fines

Artículo 1º; La Cofradía es una asociación publica de la Iglesia por la cual sus miembros, trabajando juntos, buscan fomentar una vida más perfecta, ejercer la caridad y promover el culto público al Santísimo Sacramento, al Misterio de la Pasión de la Sagrada Entrada de JESÚS en Jerusalén, su Gloriosa Resurrección, a su Santísima Madre María Santísima bajo la advocación del AMPARO, y al Bendito Patriarca Señor San José.

Artículo 2º: La Cofradía es erigida por decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr Obispo Don Tomás Gutiérrez Díaz de fecha de 6 de Junio de 1.944 confiriéndole dicho decreto persona jurídica pública eclesiástica.

Artículo 3º: La Cofradía se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, por estas y por las que se promulguen en adelante, así como por estos propios Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4º: El nombre de la Cofradía conforme al título aprobado por la competente autoridad Eclesiástica es: **VENERABLE COFRADÍA CARMELITANA DE PENITENCIA Y SACRAMENTAL HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PAZ EN SU REAL Y TRIUNFAL ENTRADA EN JERUSALÉN, NUESTRA MADRE Y SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DEL AMPARO Y BENDITO PATRIARCA SEÑOR SAN JOSÉ**

Artículo 5ª: 1º.- Para garantizar la salvaguarda de las orientaciones del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2000, se requerirá autorización expresa del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías para poder solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otras distinciones de carácter civil, así como para otorgar cualquier título honorífico.

2º.- La aprobación de los Estatutos no conlleva, en ningún caso, el reconocimiento de los adjetivos o títulos de honor de la Hermandad o Cofradía, cuyo uso legítimo depende exclusivamente del documento de concesión o del uso histórico de los mismos.

Artículo 6º: 1.-La cofradía tiene como fin principal y específico la promoción del culto al Santísimo Sacramento, a nuestro Padre Jesús de la Paz en el misterio pasional de la Sagrada Entrada en Jerusalén, a la Santísima Virgen María bajo la advocación del Amparo y al bendito Patriarca Señor San José.



2.-La cofradía tiene además como fines propios, fomentar la acción evangelizadora y pastoral y promover la justicia, la caridad, y la solidaridad como signos de identidad de la Iglesia, así como atender a la formación de sus hermanos animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús.

Artículo 7º; 1º.- Toda procesión es una expresión de fe cristiana, y máximo exponente del culto externo de la Hermandad. Todos los signos presentes en ellas han de corresponder a esa misma fe.

2º.- En las procesiones del ámbito de la Diócesis se evitará todo aquello que contradiga expresamente alguna verdad contenida en la doctrina católica o en algún precepto de la ley de la Iglesia.

Título II Erección canónica de la hermandad

Artículo 8º: Esta Cofradía esta erigida canónicamente en La Parroquia de San José, calle Poeta Nieto nº 4 de la ciudad de Cádiz, por decreto del Muy Ilustre Sr Vicario General de la Diócesis Don Fernando M^a Campos Rosa Pbro., de fecha 30 de junio de 2016 núm.: C – 00287/2016

Artículo 9º: La cofradía está inscrita en el registro de entidades religiosas del ministerio de Justicia con el número 8224-SE/C de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad Religiosa.

Título III Integración en la Iglesia

Capítulo 1º; Relación con la autoridad eclesiástica

Artículo 10º; La Cofradía vivirá su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo Diocesano de quien recibe su misión, colaborando con las demás asociaciones y tareas cristianas que se desarrollen en su ámbito territorial.

Artículo 11º; El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías nombrado por el Sr. Obispo, será la persona que intervendrá para cuantos asuntos requiera la intervención de la autoridad eclesiástica, tanto por el derecho universal como particular o estatutario.

Artículo 12º; El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías velará por el cumplimiento de los programas pastorales de la Diócesis, por el compromiso caritativo y social de la hermandad según lo estipulado en estos Estatutos y en sintonía con las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia.



Artículo 13º; La Cofradía estará integrada en la comunidad parroquial a la que pertenece para lo cual su Hermano Mayor será miembro de pleno derecho en el Consejo Pastoral Parroquial de la Parroquia de San José. El Hermano Mayor podrá ser sustituido por cualquier miembro de la Junta de Mesa.

Artículo 14º: La Hermandad es miembro de pleno derecho del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Cádiz según queda establecido en las Normas diocesanas para las Hermandades y Cofradías, siendo este el cauce ordinario de relación de la Hermandad con el Secretario Diocesano.

Capítulo 2º; Director Espiritual.

Artículo 15º: Corresponde al Obispo Diocesano nombrar al Director Espiritual de la Hermandad, así como removerlo de oficio después de oír a la Junta de Gobierno.

Artículo 16º: El Director Espiritual sostendrá la representación de la autoridad eclesiástica en la hermandad asumiendo las competencias que le asigna el derecho general de la Iglesia, y las normas diocesanas.

Artículo 17º: Son funciones del Director Espiritual:

1. Ejercer el misterio pastoral dentro de la Hermandad.
2. Asistir a los cabildos y cuando lo estime oportuno a las Juntas de Gobierno y Juntas de Mesa, con voz pero sin voto, para lo cual será convocado.
3. Aprobar todo lo referente a actos litúrgicos, proclamación de la Palabra de Dios y formación cristiana de los hermanos, y dar su parecer y visto bueno a las obras de apostolado y caridad.
4. Revisar, según los criterios y normas establecidas, los textos usados en todas las manifestaciones de fe de la Hermandad., así como las oraciones que figuran en las estampas, que necesitan siempre la aprobación de la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos.
5. Ser oído con carácter previo antes de iniciar acciones administrativas y judiciales tanto en los órdenes jurisdiccionales ordinarios como el canónico.
6. Velar y cuidar para que la Hermandad garantice el sentido religioso de todas sus manifestaciones de fe.
7. Trabajar con la Junta de Gobierno para poner en práctica y cumplir los programas pastorales de la Diócesis

Artículo 18º; El director espiritual trabajara, junto a la Junta de Gobierno para poner en práctica y cumplir los programas pastorales de la diócesis.



Título IV Cultos de la Hermandad

Artículo 19º; La Cofradía realizará los siguientes cultos internos:

1. Triduo en honor del Santísimo Sacramento.
2. Triduo en honor de Jesús de la Paz y María Stma del Amparo dentro de la Santa Cuaresma,
3. Festividad de Cristo Rey del Universo.
4. Festividad en honor de María Stma del Amparo en el mes de Octubre
5. Festividad en Honor del bendito Patriarca Señor San José.

El desarrollo de estos cultos principales y el resto de los mismos son regulados en el Reglamento de Régimen Interno en su Título II, artículos del 5º al 14º.

Artículo 20º; La Cofradía realizará como culto externo principal su salida procesional. El desarrollo de la normativa de la salida procesional es regulado en el Reglamento de Régimen Interno en su Título II, artículos del 22 al 35.

Así mismo, podrá realizar solemne Procesión con el Santísimo Sacramento por las calles de la feligresía, si así lo autoriza el párroco de nuestra sede canónica. El desarrollo de la normativa de esta procesión es regulado en el Reglamento de Régimen Interno en su Título II, artículos 36º y 37º.

Título V Hermanos

Artículo 21º: Podrán pertenecer a esta Cofradía todo fiel católico que no esté legítimamente impedido por el derecho.

Artículo 22º: Son derechos de los hermanos:

1. Votar en los cabildos ordinarios y extraordinarios siempre y cuando sea mayor de edad y al menos tenga un año de antigüedad en la cofradía.
2. Solicitar por escrito al Hermano Mayor cabildo general extraordinario siempre que sea respaldado por el 15 % del número total de los hermanos con derecho al voto.
3. Ser candidato a la Junta de Gobierno siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento.
4. Ser oído por la Junta de Gobierno para tratar un determinado asunto, siempre y cuando lo solicite por escrito al Hermano Mayor el cual incluirá dicho tema en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno o en una sesión extraordinaria si el Hermano Mayor lo cree necesario.
5. Acudir ante la autoridad eclesiástica oportuna si creyese que sus derechos son enajenados.



Artículo 23º: Son obligaciones de los Hermanos:

1. Aceptar las normas diocesanas para las Hermandades y Cofradías, así como el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y todas las decisiones adoptadas por los Cabildos ,ordinarios y extraordinarios, y por la Junta de Gobierno acorde con sus potestades dentro del Reglamento de la Cofradía
2. Participar en todas y cada una de las manifestaciones públicas de fe de la Hermandad, dentro de sus posibilidades personales.
3. Colaborar económicamente para el sostenimiento de la hermandad con el donativo que la Junta de Gobierno estipulase oportuno.

Artículo 24º: Son motivos de expulsión de la hermandad;

1. El incumplimiento de las obligaciones que se recogen en el artículo 23,.
2. La separación de los principios cristianos que deben regir la vida de un hombre de Iglesia.
3. Siempre que exista causa acorde con el canon 316/1º

Esta expulsión será decidida por la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno previo conocimiento del Director Espiritual y tras la amonestación previa caritativa y prudente, bien verbalmente o por escrito, al hermano en cuestión, pudiendo este reclamar por escrito esta decisión para justificar su conducta. Esta expulsión seguirá el procedimiento del canon 316/2º y las normas disciplinarias desarrolladas en el anexo IX

Título VI Órganos de Gobierno

Artículo 25º: La hermandad está regida por el Cabildo General y por la Junta de Gobierno.

Capítulo 1º; Del Cabildo General

Artículo 26º: El Cabildo General es la reunión de todos los Hermanos que cumplen los requisitos señalados en los estatutos, constituidos en órgano deliberante y consultivo, en posesión de plena soberanía pero con la debida sujeción a los Estatutos y a cuantas disposiciones emanen de la autoridad eclesiástica

Artículo 27º: El Cabildo General podrá ser ordinario, extraordinario, y de elecciones.



Artículo 28º: Antes de la celebración de los Cabildos Generales, ordinarios y extraordinarios, la hermandad confeccionará un censo de los hermanos con derecho a voto, por orden alfabético, en el que se hará constar: apellidos y nombre del hermano, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de inscripción en la Hermandad; que estará a disposición de los hermanos para su consulta personal con quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración del Cabildo. Los hermanos que no figuren en él, creyendo tener derecho a ello, contarán con el plazo de los primeros cinco días para presentar reclamación en la secretaría de la hermandad.

Los Cabildos extraordinarios, que se tengan que realizar con carácter urgente, el censo válido será el utilizado en el último cabildo celebrado.

Artículo 29º; Los acuerdos del Cabildo se tomarán por mayoría de voto, excepto los referentes a la venta de patrimonio de la hermandad que serán necesarios 2/3 de los votos presentes, así como para los cambios en el Reglamento de Régimen Interno.

Solo podrán emitir su voto los hermanos presentes, salvo en el Cabildo de elecciones en los que se podrá emitir voto por correo.

Artículo 30º; El Cabildo podrá ser convocado por carta dirigida a cada hermano con derecho a voto o a través de los medios de comunicación social, siendo necesario que se realice con la suficiente antelación para la difusión del mismo, es decir, al menos con 10 días de antelación para el primer supuesto y 72 h en el segundo, recordándose la convocatoria el día del mismo. En dicha convocatoria se incluirá la hora y lugar del mismo, así como el orden del día a tratar.

Artículo 31º; El Cabildo podrá tratar todos los asuntos propios de la hermandad aunque sean competencias de otros órganos de gobierno.

Artículo 32º; El Cabildo de hermanos tiene como competencias:

1. Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno.
2. Proponer la aprobación o modificación, si procede, de los Estatutos de la Hermandad.
3. Aprobar o modificar, si procede, el Reglamento de régimen interno de la Hermandad.
4. Aprobar, si procede las cuentas de cada ejercicio y el presupuesto del ejercicio siguiente.
5. Aprobar, mediante presupuesto extraordinario, los gastos que no correspondan a las actividades ordinarias de la hermandad.
6. Autorizar la adquisición, transmisión o gravamen de bienes inmuebles u objetos de reconocido valor artístico, cultural, económico o afectivo que constituya o puedan constituir patrimonio de la Hermandad, así como aceptar cualquier herencia o legado.
7. Aceptar donaciones, siempre que las mismas sean incondicionales y cuyo valor sea superior al importe de 10 veces el salario mínimo inter-profesional mensual establecido por el organismo civil competente, y ratificar la aceptación de donaciones de valor inferior, siempre que las mismas sean incondicionales y no supongan una carga para la hermandad.
8. Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales.



9. Pedir autorización al Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías para solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otra distinción de carácter civil, así como para otorgar cualquier título honorífico.

Artículo 33º; Las actas levantadas en el Cabildo serán remitidas al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías por conducto ordinario en un plazo no superior de 15 días.

Las actas serán aprobadas al finalizar el Cabildo , para lo cual se creará una comisión que estará formada por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Fiscal, el Secretario y tres interventores elegidos entre los hermanos presentes.

Capítulo 2º: Cabildo General Ordinario

Artículo 34º; El Cabildo General Ordinario se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses y tendrá, al menos, el siguiente orden del día;

1. Lectura del acta del último Cabildo celebrado.
2. Lectura y aprobación, si procede de la memoria informativa de actividades.
3. Lectura y aprobación, si procede, del proyecto anual de actividades.
4. Aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondientes y del resumen general de ingresos y gastos habidos, así como del presupuesto del ejercicio siguiente.
5. Aprobación del acta del Cabildo celebrado.

La Junta de Gobierno podrá incluir los puntos que considere necesario, así mismo, incluirá los puntos solicitados por, al menos, el 30 % de los hermanos inscritos en el censo que deberán solicitarlo por escrito y con 5 días de antelación.

Artículo 35º; En los Cabildos Generales ordinarios será precisa la presencia del 10 % de los hermanos con derecho al voto en primera convocatoria y el 5% en segunda.

Capítulo 3º: Cabildo General Extraordinario

Artículo 36º; El Cabildo General extraordinario se celebrará siempre que concurren algunas de estas circunstancias:

1. Cuando lo solicite el Director del Secretariado Diocesano o el Delegado Episcopal.
2. Cuando lo acuerde el Hermano Mayor con aprobación de la mayoría de la Junta de Gobierno o lo solicite la tercera parte de la Junta de Gobierno.
3. Cuando lo soliciten por escrito dirigido al Hermano Mayor el 15 % del número total de hermanos con derecho a voto.

Artículo 37º; En los Cabildos Generales extraordinarios será precisa la presencia del 10% de los hermanos con derecho al voto en primera convocatoria y el 5% en segunda. Si el Cabildo se celebra a petición de los hermanos será precisa la presencia de al menos el 75 % de los solicitantes del mismo tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 38º; En los Cabildos Generales extraordinarios solo podrán tratarse los puntos incluidos previamente en el orden del día no pudiéndose tratar otra cuestión.



Capítulo 4º: Cabildo General de Elecciones.

Sección 1ª: Requisitos para que los hermanos tengan derecho a sufragio activo.

Artículo 39 º: Setenta días antes de la celebración del Cabildo, la hermandad confeccionará un censo electoral por orden alfabético en el que se hará constar apellidos y nombre del elector, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de inscripción en la hermandad. Copias de este censo se remitirán al Consejo Local y al Secretariado Diocesano.

Artículo 40º: El censo elaborado estará a disposición de los hermanos para su consulta personal en la sede de la Secretaría de la Hermandad con 60 días de antelación a la fecha previsto para el Cabildo. Los hermanos que no figuren en él, creyendo tener derecho a ello, contarán con el plazo de los primeros 20 días para presentar reclamación en la secretaría de la hermandad.

El censo definitivo estará a disposición de los hermanos en la sede de la secretaría de la hermandad con 30 días de antelación a la fecha prevista para la celebración del Cabildo remitiendo las modificaciones sobre el censo inicial, si las hubiese, al Secretariado Diocesano y al Consejo Local.

Sección 2ª: Requisitos para poder ser candidato a miembro de la Junta de Gobierno

Artículo 41º: Para poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno será preciso reunir además de las condiciones y cualidades generales del hermano de la Cofradía, las siguientes;

1. Ser hermano, mayor de edad, con domicilio o residencia habitual donde pueda cumplir con las obligaciones de su oficio y estar incluido en el censo con dos años de antigüedad.
2. Ser católico practicante, haber recibido el sacramento de la Confirmación y distinguirse por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
3. Estar capacitado y formado para ejercer la responsabilidad que la Iglesia pide a los dirigentes seculares según las orientaciones del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2.000.
4. Tener auténtico espíritu cristiano y cofrade, y estar en disposición de constante actualización, participando en los cursos de formación cristiana que en el ámbito diocesano, local y parroquial se convoquen, así como capacidad de diálogo y actitud de trabajo en equipo.
5. Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Artículo 42º: Para poder ser candidato a Hermano Mayor se deberán reunir los siguientes requisitos;

1. Tener cumplido los 25 años y estar incluido en el censo con cinco años de antigüedad en la misma.
2. Para poder ser elegido más de dos mandatos consecutivos, necesitar autorización del Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, quien antes de resolver



recabará el informe del Director Espiritual, del Consejo Local y del Secretariado Diocesano.

Sección 3ª: Presentación de Candidaturas

Artículo 43º; Una vez hecho público el censo electoral, durante los diez días siguientes a su publicación, quedará abierta en la secretaría de la Hermandad, en horas hábiles de días laborales, la presentación de candidaturas para acceder a la Junta de Gobierno.

Artículo 44º; Las candidaturas se presentarán en listas cerradas y completas, encabezadas por el candidato a Hermano Mayor, sin expresión de los oficios que ocupará cada miembro. Adjuntando la documentación exigida en el artículo 41º, así como un informe del candidato a Hermano Mayor donde éste se responsabilice del cumplimiento de las condiciones exigidas en el derecho universal de la Iglesia y en el Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías para ser candidato a la Junta de Gobierno. Así mismo se presentará un proyecto o programa de trabajo a desarrollar durante su mandato.

Artículo 45º; Cerrado el plazo de admisión, el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa, en el plazo de 48 horas, revisarán y estudiarán las candidaturas presentadas, levantarán acta en el que se harán constar la aceptación de todas las candidaturas, o en caso contrario y de forma motivada se harán constar las causas de impedimento para ser miembro de la Junta de Gobierno de alguno de los componentes de las candidaturas no admitidas.

Artículo 46º: Si no existiera causa de impedimento en ningún miembro de las candidaturas presentadas, la Junta de Mesa elevará las mismas, junta al acta levantada y el informe personal del Director Espiritual, al Director del Secretariado Diocesano, para solicitar su aprobación, en particular para el candidato a Hermano Mayor.

Artículo 47º: Si existiera impedimento para alguno de los miembros de las candidaturas presentadas, el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa, en el plazo de 48 horas, oirán al candidato a Hermano Mayor y al propuesto de exclusión.

Artículo 48º; Si el Director Espiritual en unión a la Junta de Mesa estimara que existe la causa de impedimento, rechazarán la candidatura completa para que en el plazo de diez días sea reemplazado el candidato excluido, y si estimase que la causa del impedimento no existe, elevarán la misma al Director del Secretariado Diocesano.

Artículo 49º; Contra esta decisión, el candidato excluido podrá interponer recurso, en el plazo de 48 horas, presentado ante el Consejo Local, siendo tramitado el mismo de manera urgente y directa, ante el Director del secretariado, quien resolverá en el plazo de diez días, oídos el Director Espiritual, la Junta de Mesa y el Consejo Local.

Artículo 50º; Contra la decisión del Director del Secretariado Diocesano cabe elevar recurso ante el Delegado Episcopal, que será interpuesto en el plazo de 48 horas ante el Director Espiritual quien elevará el mismo al Secretariado diocesano para su curso. La resolución de este recurso será inapelable.



Artículo 51°; El interesado tiene derecho a que se le comunique, por escrito y de forma motivadas las razones por las que su candidatura no es admitida.

Artículo 52°; La Junta de Mesa 15 días antes de la elección, publicará en la Secretaria de la hermandad las candidaturas y enviará al Secretariado Diocesano la relación de las mismas.

Artículo 53°; El Director Espiritual y la Junta de Mesa, de forma solidaria, velarán para que todos los candidatos reúnan las condiciones prescritas.

Artículo 54°; Si algún miembro de la Junta de Mesa formase parte de algunas de las candidaturas presentadas, pudiera ser excluido de su integración en el proceso de aceptación de candidaturas, si alguno de los candidatos lo solicitase por escrito ante el Director Espiritual de la Hermandad en el momento que se presentase la candidatura, este elevará la petición al Secretariado Diocesano que decidirá sobre el asunto de forma razonada, Si se decidiese su exclusión será sustituido por un miembro de la Junta de Gobierno cesante que no fuese candidato a designar por el Hermano Mayor .

Sección 4ª; Celebración del cabildo de elecciones.

Artículo 55°; Para la celebración del cabildo de elecciones la Hermandad solicitará el permiso pertinente al Director del Secretariado Diocesano con 30 días de antelación a la fecha prevista para el mismo a través del Consejo Local de Hermandades que informara si se han cumplido los requisitos previos necesarios, el cual lo autorizara por escrito.

Artículo 56°; Para la validez de la constitución de la mesa y del escrutinio de los votos, será necesaria la presencia del Director Espiritual con voz pero sin voto, será su obligación velar por el fiel cumplimiento de las normas establecidas, estando autorizado a suspender el cabildo si no se procediese según estas. Si no es posible su asistencia será suplida por la persona que designe el Delegado Episcopal.

Artículo 57°; La Junta de Mesa informará por escrito por citación personal en su domicilio a todos y cada uno de los Hermanos de la Cofradía, con una antelación mínima a de 20 días del día, lugar y hora, del cabildo y de todo lo concerniente al mismo y podrá además anunciarlo a través de los medios de comunicación social.

Artículo 58°; Para la validez de la elección, el quórum de los electores que emitan su voto será de al menos del 20% de los hermanos que figuren en el censo.

Artículo 59°; La mesa electoral se constituirá con un máximo de ocho horas y un mínimo de tres para la celebración del cabildo, contando con la presencia al menos de dos representantes de la Junta de Mesa y uno del Consejo Local.



Artículo 60°; Cada candidatura presentada podrá solicitar por escrito ante la Junta de Mesa la presencia en la misma de un representante, cuya única función será observar el desarrollo de las votaciones durante la celebración del cabildo. Las incidencias y observaciones que el mismo desee hacer constar, quedarán recogidas en el acta levantada al final del cabildo.

Artículo 61°; Se admitirá como modalidad de voto el voto por correo, comunicándolo en la convocatoria del cabildo, para ello, la Junta de Mesa facilitará las candidaturas presentadas y el sobre para introducir la candidatura deseada a todos los hermanos con derecho al voto

Artículo 62°; El voto por correo podrá emitirlo cualquier hermano incluido en el censo que prevea no poder hacerlo de forma personal el día y hora señalado. Para ello incluirán en sobre cerrado, fotocopia de su DNI y, dentro de este sobre, otro, también cerrado, con la candidatura a la que se vota que se remitirá al Director Espiritual de la Hermandad.

Artículo 63°; El Director Espiritual custodiará el voto por correo recibido y los entregará en el momento de iniciar el escrutinio de la votación para comprobar la legalidad del voto proceder a su posterior escrutinio.

Artículo 64°; Cualquier anomalía denunciada ante la mesa del Cabildo y reproducida ante el Director del Secretariado diocesano, que sea constatada tras el informe de la Junta de Mesa, del Consejo Local y del Director Espiritual, puede dar lugar a declarar nulo el voto emitido o nulo la votación y ordenar la repetición del cabildo.

Artículo 65°; Terminada la votación se procederá al escrutinio de los votos, tanto los depositados por los electores como los emitidos por correo. Cada elector solo podrá votar a una de las candidaturas presentadas.

Artículo 66°; Se considerará elegida la candidatura que haya alcanzado la mayoría absoluta de los sufragios emitidos.

Artículo 67°; Se considerará ineficaz la convocatoria si no se alcanza el quórum del 20% o si ninguna convocatoria alcanza la mayoría absoluta.

Artículo 68°; Si la primera convocatoria es ineficaz se convocará una segunda en el plazo de un mes, teniendo como base el censo elaborado y siendo necesario un quórum del 10% de los hermanos del censo.

En esta segunda convocatoria la elección solo se hará entre las dos candidaturas que hubiesen obtenido mayor número de votos en la primera. En caso de empate en la primera, pasara la convocatoria cuyo candidato a Hermano Mayor sea de más antigüedad en la Hermandad y si persistiese la igualdad pasará el de mayor edad.

En esta segunda convocatoria será elegida la candidatura que alcance la mayoría simple, en caso de empate se seguirá el criterio anterior.

Artículo 69°; Si la segunda convocatoria tampoco fuera eficaz, el Delegado Episcopal nombrará un Comisario que regirá la Hermandad hasta el próximo Cabildo de elecciones que se celebrarán en el plazo mínimo de seis meses y máximo de un año.



Artículo 70°; Celebrado el cabildo y hasta que el Delegado Episcopal no confirme la candidatura elegida en el nombramiento del Hermano Mayor y este distribuya los cargos, no podrán estos tomar posesión como miembros de la Junta de Gobierno, mientras la Junta de Mesa de la Junta de Gobierno saliente o Junta Gestora administrara la hermandad, absteniéndose de tomar decisiones que comprometan el funcionar futuro de la Hermandad.

Artículo 71°; Recibido el decreto del Delegado Episcopal por el que se nombra al Hermano Mayor, se convocará a la nueva Junta de Gobierno, ante la cual y el Director Espiritual tomará posesión y jurará el cargo. Acto seguido el Hermano Mayor comunicará la distribución de los cargos entre los miembros de la Junta y éstos, ante el Director Espiritual y el Hermano Mayor, prestarán el juramento de cumplir sus oficios según la fórmula prescrita en los anexos.

Artículo 72°: La nueva Junta de Gobierno comunicará al Consejo Local y al Secretariado Diocesano la fecha de toma de posesión y la distribución de los cargos.

Capítulo 5°: De la Junta de Gobierno.

Artículo 73°: La Junta de Gobierno, órgano colegiado elegido en el cabildo convocado al efecto, tendrá un período de mandato de cuatro años desde la fecha de su elección, constituyéndose en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar, y gobernar la hermandad.

Artículo 74°; Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá pertenecer simultáneamente a la Junta de otra Hermandad con el fin de asegurar su máxima dedicación.

Artículo 75°; Los cargo de la Junta de Gobierno se denominaran; *Hermano Mayor, Vicehermano Mayor, Secretario, Fiscal, Mayordomo, Tesorero y Vocales,* que será un número de nueve, existiendo una vocalía de Formación y otra de Caridad, es decir, la Junta de Gobierno la compondrán quince miembros. Nadie podrá acumular en su persona más de un oficio y se ejercerán los cargos de forma voluntaria y gratuita, aunque se podrá compensar los gastos causados por el cumplimiento del oficio. Las funciones de los diferentes cargos se desarrollan en el Reglamento Interno de la Hermandad.

Artículo 76°; El Hermano Mayor preside la Hermandad y la representa conforme a derecho, tanto canónico como civil. Sus obligaciones y derechos son regulados en el Reglamento de Régimen Interno en su título III artículo 38°

Artículo 77°; Ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno podrá ocupar cargo directivo en partidos políticos, ni ser cargo público en el ámbito nacional, autonómico, provincial o local.

Artículo 78°; Si existiese causa justa grave o grave crisis en la Hermandad, el Hermano Mayor podrá ser destituido de su cargo por el Delegado Episcopal, no sin antes oír al propio Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno, a la Junta Permanente del Consejo Local y al Secretariado Diocesano.



Artículo 79º; La Junta de gobierno se reunirá:

1. De forma ordinaria una vez al mes para ocuparse de los asuntos de su cometido. En estas sesiones no faltarán preces, acta, revisión de acuerdos tomados, estados de cuentas y preces finales.
2. De forma extraordinaria:
 - Cuantas veces lo crea necesario el Hermano Mayor.
 - Cuando lo estime oportuno el Director Espiritual o la Junta de Mesa.
 - Cuando lo solicite la tercera parte de la Junta de Gobierno.

En los casos establecidos en los dos últimos apartados el Hermano Mayor convocará la Junta de Gobierno en un plazo máximo de siete días.

Artículo 80º; En el seno de la Junta de Gobierno funcionará una Junta de Mesa constituida por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, El Vice-hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Mayordomo y Tesorero. Sus funciones son regir la Hermandad desde la convocatoria de Cabildo de elecciones hasta la toma de posesión de la Junta de Gobierno elegida, además funcionara como órgano decisorio ante situaciones de urgencias que imposibiliten la convocatoria de la Junta de Gobierno, y como órgano consultor para estudiar temas previos a su trámite en la Junta de Gobierno.

Artículo 81º; Cuando por cualquier motivo sea cesada o renuncie la Junta de Gobierno, durante el período transitorio, hasta la celebración del nuevo cabildo, corresponderá la administración ordinaria de la Cofradía a un Comisario nombrado por el Delegado Episcopal oído el Director Espiritual, el Consejo Local y el Secretariado Diocesano para la hermandades limitándose a la celebración de los actos de cultos internos suspendiéndose los actos de culto externo y sociales.

Artículo 82º; Las funciones de los miembros de la Junta de Gobierno son:

- **Vice Hermano Mayor:** sustituirá al Hermano Mayor por delegación del mismo o por su cese según lo establecido en estos Estatutos. Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículo 39º.
- **Mayordomo:** Será el responsable de todos los bienes tanto muebles como inmuebles de la hermandad. Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículo 40º.
- **Fiscal:** Será el investigador de las solicitudes de ingresos de los hermanos, velará por el cumplimiento de los Estatutos y del reglamento de Régimen Interno de la Hermandad. Cuidará de buen desarrollo de cabildos, juntas y procesiones. Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículo 41º.
- **Secretario:** Asistirá a todos los Cabildos, Juntas que se celebren con objeto de redactar acta de todo lo tratado. Llevará un registro de hermanos con altas y bajas. Es de su competencia la correspondencia y el archivo de la hermandad, Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículo 42º.
- **Tesorero:** Llevará la contabilidad de la Cofradía, es de su competencia el cobro de postulas, donativos y subvenciones. Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículo 43º.



- **Vocalía de Formación:** Será la responsable de la formación básica y permanente de los hermanos de la Cofradía. Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículo 45°.
- **Vocalía de Caridad:** Velará para que la acción caritativa de la Hermandad tenga la calidad y eficacia que le corresponde. Sus derechos y obligaciones se recogen en el Reglamento de régimen Interno en su Título III artículo 46°.
- Los derechos y obligaciones del resto de **vocalías** se recogen en el Reglamento de Régimen Interno en su Título III artículos del 47 ° al 52°.

En las salidas procesionales la función de los miembros de la Junta de Gobierno debe ir dirigida a la organización, dirección y control de la procesión, cuidando que sea ejemplo de seriedad, recogimiento y oración, motivo por el que ocuparán los lugares indicados en el Reglamento de Régimen Interno; en ningún caso, el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor y el Fiscal podrán ser capataz o cargador de los pasos de la Hermandad.

Artículo 83°; El Hermano Mayor, después de oír a la Junta de Mesa, exclusión hecha del interesado, podrá cambiar de oficio a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 84°; El Hermano Mayor, en ocasiones de mayor gravedad, de manera motivada, oído el Director Espiritual y con la autorización de dos tercios de la Junta de Gobierno, podrá cesar a alguno de sus miembros. El cese deberá ser ratificado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías.

Artículo 85°; Si se produjera la vacante en el cargo de Hermano Mayor, el Vice-hermano Mayor ocupará su lugar, y en el plazo de un mes convocará la Junta de Gobierno para proceder a la elección, entre ellos, del nuevo Hermano Mayor, debiendo éste cumplir los requisitos exigidos en esta reglamentación. Este nombramiento debe ser ratificado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, tomando posesión posteriormente y formando su Junta de Gobierno entre los miembros de la misma. Esta Junta completará el tiempo hasta la nueva convocatoria.

Si la vacante fuese transitoria, el Vice-hermano Mayor asumirá el oficio del hermano Mayor hasta que se restablezca la normalidad o se agote el mandato. A falta de Vice-Hermano Mayor asumirá el oficio el miembro de la Junta más antiguo en la Cofradía y en igualdad de antigüedad el de mayor edad.

Cuando quedara vacante algún cargo de la Junta de Mesa o vocalías preceptivas, el Hermano Mayor, oído el Director Espiritual y la Junta de Mesa, deberá proveer, a la mayor brevedad, con otros miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Director del Secretariado Diocesano.

Si faltaran miembros en la Junta de Gobierno para completar las vacantes, el Hermano Mayor podrá cubrir las, tras oír al Director Espiritual y a la Junta de Mesa, con otros hermanos de la Cofradía que cumplan los requisitos previstos para ser miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Delegado Episcopal para ratificación de los nombramientos.



Título VII

Sobre administración de bienes

Artículo 86°; La Cofradía administrará los bienes que posea de conformidad con lo establecido en el Libro V del Código de Derecho Canónico (De los bienes temporales de la Iglesia), de este estatuto así como de las normas y disposiciones que emanen de la autoridad diocesana.

Artículo 87°; La Cofradía contará con un Consejo de Asuntos Económicos que ayuden al tesorero en el cumplimiento de su función. Este consejo estará formado por dos miembros de la Junta de Gobierno que serán el Vocal de Caridad y el vocal adjunto a Tesorería, si no hubiese este último lo supliría el Fiscal .

Artículo 88°; La Hermandad hará un presupuesto con carácter anual, que comprenderá de 1 de enero a 31 de diciembre, que incluirá la totalidad de ingresos y gastos.

Artículo 89°;

1. En el mes de Abril de cada año se remitirán por triplicado, y por el cauce ordinario, el estado de cuentas y el balance anual, que acompañado del informe que adjuntará el Consejo Local, recabará la aprobación del director del Secretariado Diocesano.
2. En las mismas fechas se remitirán al Secretariado Diocesano la memoria informativa con el número de cofrades existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio, y el programa de actividades desarrolladas durante el mismo, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.
3. Una vez visados el estado de cuentas, el balance y la memoria informativa, un ejemplar de los mismos será desvuelto a la Hermandad.

Artículo 90°; La cofradía está inscrita en el registro de entidades religiosas del ministerio de Justicia con el número 8224-SE/C de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad Religiosa, además la Hermandad deberá tener legalizados a efectos civiles los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, con la debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 91°; Los fondos económicos estarán depositados en cuenta bancaria de la propia hermandad. Para hacer uso de estos fondos serán necesarias tres firmas que correspondieran al Hermano Mayor, Tesorero y el Fiscal de la Hermandad.

Artículo 92°; Para el cumplimiento del compromiso caritativo y social que exige la aplicación de la Constitución Sinodal del año Jubilar 2.000, sobre “La Iglesia y los Pobres”, la Cofradía destinará el 10% de los ingresos anuales a obras benéficas y sociales, debiendo figurar como tal en los presupuestos y en la rendición de cuentas.



Artículo 93°;

1. Según las Normas Diocesanas se aplicarán el 10% de los ingresos netos al Fondo Diocesano de Solidaridad.
2. Así mismo destinará el 0.7 % a la ayuda al Tercer Mundo.
3. Estos ingresos netos se obtendrán deduciendo a los ingresos los gastos habidos.

Artículo 94°; Se necesitará la aprobación expresa del Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, previo presupuesto presentado con anterioridad y aprobación del cabildo de hermanos, toda operación económica tanto de adquisición como de enajenación, que supere la cantidad equivalente al importe de 50 veces el salario inter-profesional mensual establecido por el organismo civil competente. La misma aprobación será necesaria para la aceptación de donaciones, herencias y legados cuyo valor sea superior al importe de 20 veces del dicho salario mínimo.

Título VIII Extinción de la Cofradía

Artículo 95°; La extinción de la Cofradía, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regularan por el derecho universal de la Iglesia.

Título IX Disposiciones Finales

A tenor de la entrada en vigor de las nuevas Normas Diocesanas y Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías de fecha cinco de Marzo de 2.003 y estos Estatutos, quedan derogadas las Reglas de la Hermandad de fecha tres de octubre de 1.990 decretado por el Ilmo. Sr. Vicario General y Judicial de la Diócesis, Don Félix González del Moral, así como todas las existentes con anterioridad a estas.

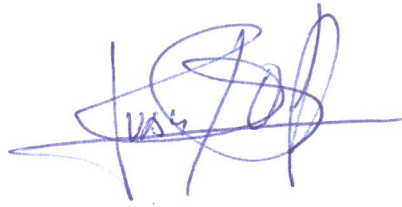


El Fiscal



D. Esteban Cabello Flores

El Secretario



D. Juan Luis Otero Álvarez

El Hermano Mayor



D. Ignacio Ortiz Acero

El Director Espiritual



Rvdo. P. José Díaz López





OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA
Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías

Prot. D. E. nº 051/17

JUAN ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO, PBRO.
Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías

DECRETO

por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén y de Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José de Cádiz.

Cádiz, 14 de septiembre de 2017
Fiesta de La Exaltación de la Santa Cruz

Con fecha 3 de agosto de 2006, mediante Decreto de esta Delegación Episcopal D. E. nº 054/06, se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de la Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén y de Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José, con sede canónica en la Parroquia de San José de Cádiz.

Presentado el nuevo texto de su Reglamento de Régimen Interno, con las modificaciones aprobadas por el Cabildo Extraordinario de Hermanos celebrado por la expresada Hermandad el día 11 de febrero 2017

Teniendo en cuenta el informe favorable del Secretariado Diocesano de que no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto.

Y de conformidad con las facultades que tengo conferidas por S. E. R. y en especial con las recogidas en el artículo 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías.

APROBAMOS

Por el presente, la redacción del nuevo texto presentado del Reglamento de Régimen Interno, de la Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén y de Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José de Cádiz

Dése copia de este nuestro Decreto, junto con copia autentica del nuevo texto, al Secretariado Diocesano, a la Cofradía y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Lo decretó, mando y firma el Reverendo Señor Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, lugar y fecha ut supra. Doy fe.



JEM + Pbro

Ante mí

Emilio Bienvenido Pascual

Emilio Bienvenido Pascual
Secretariado Diocesano de HH. y CC.



OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA
Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías

EMILIO BIENVENIDO PASCUAL
Secretario del Secretariado Diocesano para las HH. Y CC.

CERTIFICO

Que los folios que se acompañan al Decreto de aprobación del Reverendo Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías del **Reglamento de Régimen Interior de la Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén y de Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José**, de Cádiz, compuesto de 31 páginas sin incluir la portada, escritas por una cara, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de este Secretariado Diocesano y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello la presente en Cádiz, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Reglamento de Régimen Interno



*De la
Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y
Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro
Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal
Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora
María Santísima del Amparo
y Bendito Patriarca Señor San José*



Reglamento de Régimen Interno

Título I

Heráldica y hábito de la Hermandad

Artículo 1º; El escudo de la Cofradía estará formado en la parte superior centro la Cruz de Jerusalén, a la izquierda y derecha respectivamente dos óvalos, el primero con las iniciales J.H.S. y en el segundo el Monte Carmelo con las tres estrellas, ambos irán entrelazados por un rama de Olivo y una Palma, rematará el escudo una beca con el siguiente título “ZELO ZELATUS SUM PRO DOMINO DEO EXERCITUUM”. (Ardo en el cielo por el Señor de los Ejércitos), según se pone de manifiesto en el anexo 1.

Artículo 2º; El hábito que utilizaran los hermanos de la Cofradía estará compuesto por túnica de color blanco con botonadura y cingulo rojo, antifaz rojo imperial con el escudo al que se refiere el artículo 3 de este reglamento, y capa blanca con el escudo de la hermandad en el hombro izquierdo. Podrán llevar capa todos los hermanos que vistan el hábito nazareno, pero al menos lo harán, los hermanos que portan insignias y varas, los hermanos que formen parte del cortejo procesional que acompaña a la Stma Virgen y los hermanos que porten cirios en el cortejo del Señor, si así lo estimase oportuno la Junta de Gobierno. Así mismo se utilizara calcetín blanco y zapato color negro excepto los hermanos que deseen ir descalzos.

Artículo 3º; El escudo que se llevará en el antifaz del hábito nazareno estará formado en su centro por un óvalo que contendrá el Monte Carmelo con las tres estrellas, flanqueados por una palma a su derecha y una rama de azucena a su izquierda: en su parte inferior el serrucho de carpintero en la superior una corona real. (Anexo dos). Este escudo quiere recordar el pasado y el presente de la hermandad, recordando su historia en la Parroquia de San José y en la del Carmen y Santa Teresa. Este escudo no podrá sustituir al de la Hermandad al que se hace referencia en el artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 4º; La medalla de la Cofradía será el escudo de la Cofradía según se describe en el artículo 1 de este Reglamento, de metal plateado excepto la del Hermano Mayor que será de metal dorado. El cordón de la medalla constará de tres vueltas de color rojo, amarillo y marrón para el conjunto de los hermanos, y rojo, dorado y marrón para los miembros de la Junta de Gobierno y el Director Espiritual. Los miembros salientes de la Junta de Gobierno podrán conservar el cordón con la vuelta dorada, como señal de su servicio a la hermandad.



Título II Sobre los cultos de la hermandad.

Sección 1ª: Comunidad de culto

Artículo 5º; La Cofradía, como comunidad de bautizados, celebra y expresa su fe, participando en la liturgia de la Iglesia y en los actos de culto.

En ellos, encuentra la Cofradía, vivo y presente, al Señor Jesucristo objeto y centro de su fe.

La Cofradía, en cada una de las celebraciones litúrgicas, se une a Jesucristo-Sacerdote que ofrece a Dios Padre el verdadero sacrificio de alabanza para la salvación de toda la humanidad.

La celebración de los Misterios de nuestra fe, congrega y une la Cofradía en torno a su Señor como Comunidad Eclesial que peregrina por el mundo hacia la Casa del Padre, “entre peligros, angustias y pecados”, hasta alcanzar la plenitud de su vida en Él y la consumación de su vocación cristiana: ser por toda la eternidad “alabanza de su gloria”.

Por lo tanto, los hermanos procurarán identificarse con Cristo Jesús, al celebrar los Misterios de la fe, y unidos a Él continuar su misión evangelizadora en medio del mundo, como laicos comprometidos, luchando, con generosidad y verdadero empeño, en construir entre todos el amor fraterno, la justicia y la Paz.

La Eucaristía “fuente y culmen” de toda vida eclesial, será siempre el centro de la vida de la Hermandad y la fuente que la purifique y la llene de gracia, para que pueda realizar en el mundo la vocación a la santidad a la que es convocado todo cristiano.

Sección 2ª: Cultos propios

La Cofradía estará obligada a celebrar los siguientes cultos:

Artículo 6º; El primer viernes de cada mes, se celebrará en nuestra sede canónica, exposición con el Santísimo, Eucaristía ante nuestros Titulares, terminada ésta con la Salve a Nuestra Señora del Amparo.

Artículo 7º; La Hermandad celebrará Triduo en Honor al **Santísimo Sacramento** que culminará, si así fuese decidido por su Junta de Gobierno y tras autorización del Director espiritual y /o el Párroco con la Procesión con el Santísimo Sacramento por las calles de la feligresía.

Artículo 8º; La Hermandad celebrará todos los años cultos especiales a nuestros amantísimos titulares **Jesús de la Paz y María Santísima del Amparo**, dentro de la Cuaresma.

Consistirán estos cultos especiales en un Triduo (cuyo orden de culto se hará en conformidad con el Director Espiritual de la Hermandad) y Santa Misa, culminando con Función Principal de Instituto, a ser posible el II Domingo de Cuaresma, en donde los hermanos efectuarán la Profesión de Fe y la adhesión al Misterio salvador de la Mediación Universal de la Santísima Virgen María - “Mediadora ante el único Mediador: Cristo Jesús” - que intercede y ofrece su **Amparo Maternal** a todos sus hijos.



Artículo 9º; Durante el tiempo litúrgico de Cuaresma, la Hermandad acompañara a **Jesús de la Paz** en su camino hacia el Calvario, participando corporativamente al tradicional ejercicio del **Vía Crucis**, con o ante la imagen de **Nuestro Padre Jesús de la Paz**.

Se tendrá siempre en cuenta la normativa emanada, a este respecto, por la Diócesis. Se confará con la aprobación del Director Espiritual y/o del Párroco tanto si se realizara por el interior de la Parroquia o por las calles de la feligresía.

Se podrá realizar solemne Besapios a la imagen de **Nuestro Padre Jesús de la Paz** durante la cuaresma, si así se estimase oportuno por la Junta de Gobierno.

Artículo 10º; En la celebración del Domingo de Ramos se realizará la bendición de palmas y olivos y a continuación se realizara solemne procesión por las calles de la feligresía, participando toda la comunidad parroquial y hermanos de la Cofradía para celebrar la Eucaristía a continuación que será animada por la hermandad si lo permiten las necesidades pastorales

Artículo 11º; El 30 de Octubre es la festividad de **Nuestra Señora del Amparo**, por dicho motivo, entre esta fecha y la festividad del patrocinio de Ntra., Sra., la Cofradía, celebrará cultos en honor de Nuestra Señora, consistente en: Pregón de alabanza, Triduo, Santa Misa, Función Solemne y Besamanos a la Santísima Virgen. Así mismo se celebrará Rosario de la Aurora por las calles de la feligresía el domingo más cercano a la festividad del Dulce Nombre de María o dentro de las fechas y cultos antes referidos. Los hermanos portarán la imagen de Nuestra Señora en un paso o parihuela de pequeñas proporciones. Si la festividad del día 30 de Octubre no se incluyese en las celebraciones, por motivos de fechas, los hermanos participaran en la Eucaristía ante la imagen de Nuestra Señora del Amparo en dicho día.

Artículo 12º; Con motivo de celebrar la festividad de **Cristo Rey**, la hermandad celebrara Solemne función en honor de Jesús de la Paz en el último domingo del tiempo ordinario. A la finalización de la Función se celebrará una procesión de alabanza con la imagen de Jesús de la Paz que irá sentada en un sillón con un cetro en su mano, portado en un paso preferentemente por hermanos de la Cofradía, y si fuese posible contará con acompañamiento musical. . Así mismo, celebrara solemne Besapios a la imagen de Jesús de la Paz el jueves, viernes y sábado previo. El sábado podrá realizarse una oración meditada.

Artículo 13º; En la Solemnidad de San José esposo de la Virgen María se celebrará Función Solemne, así mismo, se podrá realizar, si se estima oportuno, triduo previo, siempre siguiendo las directrices de nuestro director espiritual y/o párroco.

Artículo 14º; Se celebrará durante el mes de Noviembre una solemne Eucaristía por los hermanos fallecidos durante el año, el día y la hora que determine la Junta. Así mismo ante el conocimiento del fallecimiento de un hermano se realizará una misa por el sufragio de su alma. Además de lo establecido en este Reglamento, la Cofradía aumentará cuanto pueda los Cultos sin perjuicio de los que específicamente quedan determinados a fin de engrandecer y elevar la devoción a su Titulares



Sección 3ª; Asistencia a cultos no propios.

Artículo 15º; Esta Cofradía como grupo comunitario de la Iglesia de Cádiz, y desde ella, quiere estar unida a la Iglesia Universal. Nuestra incorporación en la vida de la Iglesia, nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia local y parroquial debe ser considerada como un deber cristiano, que nos harán vivir la comunión eclesial con el Papa y el Obispo diocesano. Por ello esta Hermandad formará parte del Consejo Pastoral de la Parroquia de San José como miembro de pleno derecho, representado por su Hermano Mayor en dicho Consejo como exigen las Normas Diocesanas para la Hermandades y Cofradías, pudiendo ser sustituido por un miembro de la Junta de Mesa. También animará las Misas Parroquiales dominicales que le asigne el Grupo de Liturgia parroquial en colaboración con el resto de hermandades y asociaciones existente en la Parroquia. Dicho grupo de Liturgia en la programación anual asignará siempre a esta hermandad la Solemnidad de Cristo Rey para cumplir con el artículo 12º de este Reglamento.

Artículo 16º; La Junta de Gobierno asistirá de forma corporativa a la procesión del Corpus Christi portando la Bandera o el Guion de la cofradía, según lo determine la Junta de Gobierno.

Artículo 17º; Como cofradía carmelitana, la hermandad celebrará la festividad de Ntra. Sra. del Carmen por ello podrá celebrar, si lo estima oportuno, el sábado siguiente a la festividad de la Virgen, Misa corporativa.

Artículo 18º; Así mismo, si la Archicofradía del Carmen invitase por escrito, podrá acudir, si así se estima oportuno, con la Bandera o Guión, a la procesión de Alabanza con la imagen de la Sra. del Carmen a celebrarse el 16 de Julio de cada año.

Si no fuese invitada a ningún acto en honor de la Stma. Virgen bajo la advocación del Carmen, la junta de gobierno determinara los que crea conveniente, para destacar el carácter carmelitano de la hermandad, celebrando, al menos, la Eucaristía referida en el artículo 17 de este reglamento pudiendo cambiar la fecha de celebración, si así se considera, de la misma para enmarcarla en su festividad o lo más cercana a ella.

Artículo 19º; Está Cofradía asistirá a la Procesión de Alabanza en honor de Ntra. Sra. del Rosario, Patrona de Cádiz, si fuese invitado a ello, portando la bandera o el guion si fuese solicitado.

Artículo 20º; Poseyendo Carta de Hermandad con la Cofradía del Prendimiento, asistirá, siempre que existiese invitación previa a los actos y procesiones organizados por la Real Congregación y a cuantos actos se nos participase por parte de dicha Hermandad.

Artículo 21º; Dentro de lo posible, la hermandad, enviará representación a todos aquellos actos a los cuales fuese invitada.



Sección 4ª; Sobre la Salida Procesional.

Artículo 22º: La salida procesional con nuestros Titulares en el Domingo de Ramos, inicio de la Semana Santa, es un acto corporativo de la Cofradía.

La Procesión con nuestros titulares realizará Estación de Penitencia en la Santa Iglesia Catedral conforme al acuerdo del Consejo Local de Hermandades con el Cabildo Catedralicio.

La procesión, por las calles de nuestra ciudad, debe ser un testimonio sincero de fe, expresión de la misión evangelizadora que tiene la Hermandad, como obra de la Iglesia. Y al mismo tiempo, un acto de culto público a las sagradas imágenes de **Nuestro Padre Jesús de la Paz y María Santísima del Amparo.**

La representación de **Jesús en su Entrada en Jerusalén** evoca el hecho histórico, narrado en el Evangelio, cuando Jesús, cumpliendo las profecías, entró en la ciudad Santa de Jerusalén como Mesías prometido - "*Rey de reyes y Señor de señores*" - que se abajó asumiendo nuestra condición humana. Él fue aclamado por la multitud como el enviado de Dios - "*bendito el que viene en nombre del Señor*" - que "*vino a servir y no a ser servido*" y a entregar su vida para la salvación de todos.

La imagen de **Nuestra Señora y Madre del Amparo**, caminando detrás de su Hijo Jesús, es, asimismo, la expresión de su colaboración maternal a la obra de la salvación. Ella le dio al Hijo Dios la humanidad, un cuerpo como el nuestro, para que Jesús, su Hijo, pudiera realizar la obra de la redención que Dios, su Padre y nuestro Padre, le había encomendado. Ella es un modelo de fidelidad a la Palabra de Dios a su voluntad de salvación.

Los hermanos de la Cofradía deben, por tanto, contemplar en la imagen de Nuestra Señora el Amparo el modelo de fidelidad y entrega a Dios, que ha mantenido su fidelidad hasta compartir junto a la Cruz la Pasión de su Hijo asumiendo la responsabilidad de amparar y proteger, con amor de Madre, a todos nosotros, sus hijos, engendrados a la vida de Dios por la Muerte y Resurrección de su Hijo.

Artículo 23º; La Cofradía realizará como culto externo principal su salida procesional en la tarde del Domingo de Ramos en horario prefijado por la Junta de Gobierno. Dicha salida procesional se realizará con las imágenes Titulares de la Hermandad, con la finalidad de exponerlas a la veneración pública, como máximo exponente de nuestra vida de Fe y Hermandad. La imagen del Señor representará el momento evangélico de la Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, y por ello irá montado sobre una borriquita acompañado por las imágenes que la Junta de Gobierno estime oportuno para una mejor acción evangelizadora. La imagen de Ntra. Sra. del Amparo irá bajo palio. No se podrá prescindir de ninguno de ellos, salvo por causa de extrema gravedad debidamente justificada.

Artículo 24º; El Hermano debe procurar, dentro de sus posibilidades y las de la Hermandad, realizar la estación de penitencia, debiendo efectuarla con la túnica de la hermandad (artículo 2). Para ello lo solicitarán previamente, en las fechas indicadas por la Junta de Gobierno, a la secretaría de la Hermandad por escrito y colaborarán con el donativo establecido al sufragio económico de dicha salida procesional, justificando su colaboración con una papeleta de sitio que será imprescindible para su participación en la salida procesional. Los hermanos con túnica en propiedad también están obligados a solicitar su ubicación en el cortejo y colaboraran con el donativo establecido entregándosele igualmente la papeleta de sitio. Para ello deberán estar al



día en los donativos establecidos por Hermandad. Todo hermano que desee ser recibido como tal, y con la intención de realizar la Estación de penitencia, y provoque su alta durante los primeros meses del año o inclusive durante el reparto de los controles de salida, deberá abonar los trimestres del año en curso.

Artículo 25°; Los Hermanos que efectúen la Estación de Penitencia deberán estar en el lugar que se indique en la papeleta de sitio, y a la hora fijada por la Junta de Gobierno. Los hermanos mayores de edad que acudan desde su domicilio con el hábito nazareno, harán el recorrido desde el mismo hasta el lugar de la salida procesional por el camino más corto, sin levantarse el antifaz, estándole prohibido hablar con persona alguna. Una vez allí podrán descubrirse hasta que sean llamados para ocupar su puesto. El hermano deber tener en cuenta que, a efectos de orden, recogimiento y disciplina, la estación de penitencia comienza vistiendo la túnica nazarena desde su domicilio hasta su regreso.

Artículo 26°; La estación de Penitencia habrá de hacerse con el mayor silencio, orden y recogimiento, por ello el Hermano nazareno deberá seguir las indicaciones realizadas por el hermano encargado de la Sección y las de los miembros de la Junta de Gobierno. Deberán, además, tener en cuenta, que no deben descubrirse o hablar con personas ajenas al cortejo procesional, ni abandonar su lugar indicado excepto en caso de necesidad, indicándosele, en ese momento, al hermano encargado de la sección correspondiente, y haciéndolo por el tiempo más breve posible. Debido a las peculiaridades de nuestra hermandad y al gran número de pequeños nazarenos que afortunadamente acompañan a Jesús de la Paz, estos están exentos de estas obligaciones en función de su edad y grado de responsabilidad.

Artículo 27°; El lugar que ha de ocupar los miembros de la Junta de Gobierno será de acuerdo a su cargo y sopesando las necesidades de la Hermandad. En la Presidencia del Paso de misterio se situaran el Director Espiritual, si acompañase a la Hermandad, el Hermano Mayor, el Secretario, el Tesorero y el Mayordomo; y en la Presidencia del paso de Palio, el Vice-Hermano Mayor, a no ser que otras obligaciones durante la salida procesional justificaran otro lugar para dichos cargos. El resto de miembros de la Junta se situarán en los lugares indicados por el Hermano Mayor tras recomendación del Fiscal y del Mayordomo, según las necesidades del desfile procesional.

Artículo 28°; La Junta de Gobierno procurará que las Sagradas Imágenes procesionen con el máximo decoro y esplendor, procurando sobresalir en el aspecto de orden y religiosidad.

Artículo 29°; Si en caso de fuerza mayor la Cofradía tuviese que adoptar la decisión de suspender la Estación Penitencial, esta decisión será tomada por la Junta de Gobierno por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor. Ante esta difícil situación, la Junta de gobierno tomará las resoluciones precisas, tras consultar con el Director Espiritual, para reemplazar, dentro de lo posible, esta manifestación pública de fe.

Artículo 30°; El lugar a ocupar por cada uno de los hermanos que realicen la estación de penitencia, será determinado por el Fiscal de la hermandad durante el reparto de las papeletas de sitio, contando con el visto bueno del Mayordomo y del Hermano Mayor.



Artículo 31º; Nuestros Sagrados Titulares deberán llevar siempre acompañamiento musical, salvo por causa de fuerza mayor, el cual deberá seguir la línea tradicional de la cofradía.

Artículo 32º; La Junta de Gobierno determinará todos los años, con la antelación necesaria y suficiente, a los Capataces de los pasos, los cuales formarán las cuadrillas respectivas, programaran y realizaran los ensayos correspondientes previos a la Estación de Penitencia, terminando la efectividad de su nombramiento con el traslado de los “pasos” al lugar donde se guardan durante el año.

Artículo 33º; Si la Junta de Gobierno decidiese que el paso de nuestros Titulares sean portados por hermanos de la Cofradía, los que deseen efectuar como cargadores la Estación de Penitencia, deberán tener 18 años cumplidos, y lo solicitaran con la antelación debida a la Junta de Gobierno, a fin de que esta pueda, a la vista de número de solicitantes y de las cualidades que juzgue necesarias, conceder la autorización y decidir quiénes podrán formar las correspondientes cuadrillas. En ningún caso debe considerarse ningún hermano con derechos adquiridos para este menester, mientras la Junta de Gobierno no lo juzgue necesario.

Artículo 34º; Dado el alto honor que ello representa, estos hermanos prestarán un especial interés a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su alto cometido y estarán sometidos en su realización, a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto y se ordene por el Capataz que los dirige y del Hermano Mayor como responsable máximo de la Cofradía en todos sus actos.

Artículo 35º; Los hermanos que realizaren la Estación de Penitencia como cargadores de nuestros Titulares tendrán los mismos derechos y obligaciones que los que lo hagan con el hábito nazareno, debiendo conservar siempre el decoro y la compostura, no transitando por el cortejo procesional durante el mismo, saliendo y entrando de su lugar correspondiente en los “palos”, con la mayor discreción procurando siempre pasar desapercibidos y no ser foco de atención. Es responsabilidad de los capataces de los pasos hacer cumplir estos criterios. Se buscará, dentro de las posibilidades de la hermandad y de los hermanos que formen las diferentes cuadrillas, la uniformidad de las mismas. Estas obligaciones también la tendrán las cuadrillas elegidas fuera del seno de la hermandad.

Sección 5ª; Sobre la Salida con el Santísimo Sacramento.

Artículo 36º; En torno a la celebración de la festividad de Corpus Christi por la Iglesia Diocesana con la participación de nuestra institución nazarena según se regula en el artículo 7º de este reglamento, se podrá celebrar una Procesión con el Santísimo Sacramento por las calles de la feligresía, donde radica canónicamente nuestra hermandad. Esta procesión se organizara con el beneplácito del Director Espiritual y/o Párroco.

Artículo 37º; Si por causa ajena a nuestra hermandad, no fuese posible llevar a cabo el artículo 36 de este reglamento, se procedería, previa aprobación del Director Espiritual, a organizar una procesión alternativa con el Santísimo Sacramento, como por ejemplo procesión de enfermos impedidos.



Título III

Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 38º; Los derechos y obligaciones del **Hermano Mayor** son;

1. Ocupar la Presidencia de la Cofradía, cuya dirección y representación ejerce conforme a derecho, tanto canónico como civil.
2. No podrá ocupar cargo directivo en partidos políticos u organizaciones sindicales, ni ser cargo público en el ámbito nacional, autonómico, provincial o local.
3. Es responsable de la vida y funcionamiento de la Cofradía.
4. Es la máxima autoridad de la Cofradía, representándola en toda clases de actos y ante toda clase de autoridades, y con todo el poder que haya lugar en derecho, procediendo siempre según estos Estatutos y Reglamento y los acuerdos de Cabildos y Juntas de Gobierno.
5. Velar por el fiel y exacto cumplimiento de estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y de aquellas normas de carácter reglamentario que afecten a la Hermandad.
6. Dirigir la acción de la Junta de Gobierno,
7. Coordinar todos los cargos u oficios y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno y en general de la Cofradía, siendo además presidente nato de cualquier comisión que se constituya.
8. Convocar, presidir suspender y levantar las sesiones de Cabildos cuando concurren las circunstancias necesarias.
9. Intervenir en todos los Cabildos ordinarios y extraordinario.
10. Goza en todas las votaciones realizadas, en Cabildos y Juntas de voto de calidad excepto en los Cabildos de elecciones.
11. Visar todos los escritos que se emitan por la Secretaria.
12. Autorizar los pagos que tenga que realizar la Tesorería.
13. Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos adoptados por los Cabildos y las Juntas de Gobierno.
14. Tomar decisiones urgentes en los que no sea posible reunir a la Junta de Gobierno, siempre que no vaya en flagrante contradicción con algún acuerdo anterior de Cabildos o Juntas de Gobierno, de los presentes estatutos y reglamento, siempre asesorándose de la Junta de Mesa y comunicándolo a la Junta de Gobierno a la mayor brevedad posible.
15. Sustituir algún miembro de la Junta por él nombrado, por incumplimiento de sus deberes en el cargo que ejercite o por renuncia expresa por escrito,(artículos 76, 77 y 78), después de oír a la Junta de Mesa.
16. Aconsejar, reprender o hacer cesar, si así resultase tras el el trámite del expediente disciplinario, a los Hermanos que notablemente faltaran a sus deberes
17. Ser miembro de pleno derecho del Consejo Pastoral parroquial.
18. Asistir a la revisión del Inventario y controlar los bienes y efectos de la Cofradía.
19. Delegar en el Vice-Hermano Mayor las funciones que considere convenientes.



Los deberes específicos son los siguientes;

1. Ser responsable de la Cofradía ante el Obispo Diocesano.
2. Ser responsable ante el Cabildo General,
3. Proponer y potenciar la formación doctrinal y espiritual de los hermanos, de acuerdo con el Director Espiritual.
4. Ser responsable del patrimonio de la cofradía.
5. Asistir a los Plenos de Hermanos Mayores y a los actos previstos por estos.
6. Si existiera causa justa y grave crisis en la Cofradía, el Hermano Mayor podrá ser removido de su cargo por el Delegado Episcopal no sin antes oír al propio Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno, a la Junta Permanente del Consejo Local y al Secretariado Diocesano. (artículo 72)

Artículo 39º; El **Vice-Hermano Mayor** sustituirá al Hermano Mayor en caso de cese antes del plazo fijado en estos Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, asumiendo las mismas funciones descritas anteriormente y siempre respetando el artículo 78 de estos Estatutos. Así mismo sustituirá al Hermano Mayor, en la representación de la Cofradía y en la toma de decisiones cuando este faltase o delegase expresamente.

Es miembro de pleno derecho de la Junta de Mesa.

Artículo 40º; Las funciones del **Mayordomo** son:

1. Verificar en el plazo máximo de un mes, a partir de la toma de posesión, el inventario junto con el mayordomo saliente, firmando en el mismo por triplicado, debiendo quedar un ejemplar en el Archivo de la Cofradía y uno para cada uno de los firmantes.
2. Es el responsable y custodio de todos los bienes y enseres de la Cofradía.
3. Velar para que todo se mantenga en perfecto estado de uso.
4. Cuidar de los arreglos y servicios del altar de nuestros titulares.
5. Montar con solemnidad y respeto a nuestras tradiciones los altares de culto y cuantas celebraciones religiosas se realicen, siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno o la comisión delegada por la misma.
6. Velar para que se mantengan con limpieza y decoro los Altares de nuestros Titulares, la Casa de Hermandad y todas las dependencias que sea de uso de la hermandad, dando cuenta a la Junta de Gobierno de cualquier deficiencia o irregularidad.
7. No dispondrá de ningún objeto sin previa autorización de la Junta de Gobierno, para uso ajeno de la Cofradía.
8. Prestar especial cuidado y atención al montaje y exorno de los Pasos procesionales, de los de traslados y de todos los enseres utilizados por la hermandad, cuidando que estos, sin menoscabo del sentido estético, no pierdan nunca la línea instaurada por la hermandad.
9. Colaborar con el Fiscal en la organización de la Salida Procesional y de cuantas celebraciones realice la Cofradía.



10. Informar inmediatamente a la Junta de Gobierno de cuantas deficiencias observe en el estado de conservación de nuestros bienes materiales y realizara las gestiones necesarias encaminadas a presentar a la Junta de Gobierno la forma de subsanarlas.
11. Realizar en presencia del Hermano Mayor, inventario anual de todos los bienes y enseres de la Cofradía.
12. Certificar con el Fiscal, el libro de la tesorería donde se asiente los gastos e ingresos de la hermandad,
13. Certificar con el fiscal, el libro de la Secretaría, donde se asiente las altas y bajas de la hermandad.
14. Organizar el equipo de mayordomía, y recabará la colaboración de cualquier cargo de la Junta de Gobierno, para llevar a buen término las obligaciones enmarcadas en este Reglamento y de cualquier otra que se le designe.
15. Estar siempre dispuesto a colaborar con cualquier miembro de la Junta de Gobierno para la realización de sus cometidos en función de cargo u oficio.
16. Colaborar con el Hermano Mayor en todo aquello que este le demandase en función de su cargo.
17. Es miembro de pleno derecho de la Junta de Mesa.

Artículo 41º; Las funciones del **Fiscal** son:

1. Vigilar el exacto cumplimiento y difusión de estos Estatutos y Régimen Interior entre los hermanos, siendo el defensor de los mismos.
2. Colaborar con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos informando de conformidad con los Estatutos, si reúne las condiciones exigidas para su ingreso.
3. Vigilar y denunciar en Junta de Gobierno, la posible disconformidad con los Estatutos de alguna actuación u omisión de la Cofradía, de cualquiera de sus órganos o personas que la constituye.
4. Velar porque siempre sean salvaguardados los derechos y exigidos lo deberes a los hermanos.
5. Procurar el desarrollo de los Cabildos, dentro de las normas y preceptos establecidos, y custodiar que los acuerdos en ellos adoptados sean legales.
6. Estar al día de todos los documentos Pontificios, Sinodales, y en definitiva, de las disposiciones que emanen de la Autoridad Eclesiástica, así como de la continua coherencia de la vida de la Cofradía con estos estatutos.
7. Instruir los expedientes disciplinarios que estudiara la comisión creada a tal efecto y que se desarrollan en el anexo IX de este reglamento.
8. Organizar y velar del orden de forma especial en la Estación de penitencia y en todas las procesiones, traslados, cultos que organice la Hermandad, cuidando de su ejemplaridad.
9. Intervenir en el reparto de los Controles de Salida y Tónicas, cuidando del cumplimiento de éstos Estatutos, y confeccionar las listas de la Cofradía para la Estación de Penitencia.
10. Nombrar el cuerpo de Auxiliares a la Fiscalía, que estarán velando del servicio de secciones.



11. Realizar un informe de incidencias, tras consultar con sus auxiliares, que presentar a la Junta de Gobierno que analice la salida procesional.
12. En caso de surgir algún imprevisto en especial en la Estación de Penitencia, que revista carácter trascendental, aconsejara al hermano Mayor, que será quien decida.
13. Controlar la recogida de túnicas y el estado de las mismas, siendo responsable junto al Mayordomo de su almacenamiento durante el año.
14. Intervenir y vigilar el libro de tesorería y secretaría antes de su presentación ante la autoridad eclesial y a los Cabildos.
15. Es miembro de pleno derecho de la Junta de Mesa.

Artículo 42º; Las funciones del **Secretario** son;

1. Asistir a todos los Cabildos, Juntas de Gobierno y Juntas de Mesa, que celebre la Cofradía con objeto de redactar con claridad y exactitud todos los acuerdos que recaigan sobre los puntos que se traten, escribiéndolos y conservándolos en el Libro de Actas que estará a su cargo y que firmará junto al Hermano Mayor.
2. Custodiar una copia del inventario de la hermandad que le será entregado por el Mayordomo con el visto bueno del Hermano Mayor.
3. Es el portavoz oficial de la Cofradía.
4. Recibir a los nuevos Hermanos, cuyas solicitudes de ingreso hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno, inscribiéndolos con apellidos y nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de inscripción en la cofradía y teléfono, numerándolos en el Libro y fichero de la Cofradías, por riguroso orden de ingreso. Igualmente deberá anotar las bajas y asentarlas en un libro específico para ello. Todo ello con el control exigido por la LODP.
5. Organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de nuevos hermanos en colaboración con el Director Espiritual y los Miembros de la Junta de mesa que tengan relación con este tema.
6. Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Cofradía, expidiendo bajo su firma y con el Visto Bueno del Hermano Mayor, todas las certificaciones que pidiesen y se deduzcan de los libros y documentos de la Cofradía.
7. Por orden del Hermano Mayor, citará para los Cabildos Generales, ordinarios y extraordinarios, y de elecciones, así como a las Juntas de Gobierno y Juntas de Mesa, de conformidad con estos Estatutos.
8. Extender y formalizar el nombramiento de los hermanos que han de constituir la Junta de Gobierno, y demás cargos y nombramientos de hermanos para realizar funciones o actividades, así como la de aquellos hermanos que sean llamados a cubrir vacantes.
9. Llevar un Libro de hermanos.
10. Convocar por orden del Hermano Mayor para todos los cultos, actos corporativos y reuniones de la Cofradía.
11. Anualmente, y para la presentación en el Cabildo General de Cuentas, previa aprobación en el Cabildo, redactara una Memoria en la que se reflejen los hechos más importantes acaecidos en la Cofradía.



12. Custodiar bajo su exclusiva y personal responsabilidad, todo el archivo de la cofradía incluyendo en el mismo, tal y como se vayan produciendo, todos los documentos oficiales y demás del régimen de la Cofradía.
13. Tampoco consentirá que se retire de los archivos documentos de clase alguna, sin que quede en su lugar resguardo oportuno detallando en la misma finalidad y motivo de la retirada, así como la identidad de la persona o entidad que lo solicitase.
14. Recibir y abrir la correspondencia, dando cuenta de la misma al Hermano Mayor y al cargo de la Junta a quien compete, así como ser el encargado de extender y cursar la de la Cofradía.
15. Es miembro de pleno derecho de la Junta de Mesa.

Artículo 43º; Son funciones del Tesorero:

1. Ser responsable de toda gestión económica y administrativa de la Cofradía, cuidando del perfecto desarrollo de tales actividades, recabando fondos y administrando conforme a los presentes Estatutos.
2. Cuidar los fondos y bienes de la Cofradía, cobrando en nombre de la misma todas las cantidades que se abonen con cualquier carácter o destino, así como de efectuar los pagos aprobados por los Cabildos, Juntas o el Hermano Mayor.
3. Llevar la contabilidad de la Cofradía, registrando todos los ingresos y gastos en sendos libros de contabilidad.
4. Situar los fondos de la Cofradía en una entidad bancaria a nombre de la misma, bajo las firmas del Hermano Mayor, Mayordomo y el mismo. Siendo necesario para disponer de fondos de al menos dos de sus firmas una de ella siempre la del Tesorero.
5. Informar puntualmente a la Junta de Gobierno de su gestión y del estado de las cuentas, siempre que se le solicite y al menos una vez al trimestre.
6. Estudiar y preparar los presupuestos anuales.
7. Presentar al Cabildo de cuentas, las correspondientes al curso, debidamente documentadas, las cuales estarán a disposición de los hermanos de conformidad con estos Estatutos.
8. Controlar todas la cuentas de cuantas comisiones se formen en la Cofradía
9. Formar parte del consejo Económico de la Hermandad.
10. Podrá nombrar con el visto bueno del Hermano Mayor personal auxiliar para el desempeño de sus funciones.
11. Es miembro de pleno derecho de la Junta de Mesa.

Artículo 44º; Dentro de la Junta de Gobierno de la hermandad existirán un número de vocales no superior a nueve que desempeñaran los cargos auxiliares que le sean encomendados por el Hermano Mayor, colaborando en las misiones que le sean delegadas por el mismo o por algún miembro de la Junta de Mesa, siguiendo lo establecido en el artículo 70 del Estatuto de la Hermandad siempre existirán un vocal de Formación y otro de Caridad.



Artículo 45º; La **Vocalía de Formación** será la responsable de la formación básica y permanente de los hermanos de la Cofradía, sobre todo de los componentes de la Junta de Gobierno, arbitrando los medios necesarios para ello, desarrollando en coordinación con el Director Espiritual las normas que en este sentido emanen de la autoridad eclesiástica, así como las directrices que dicten los Consejos Locales y el Secretariado Diocesano. Sus funciones serán por lo tanto;

1. Difundir el conocimiento y espíritu del Evangelio y facilitar la convivencia y espiritualidad de la Cofradía.
2. Difundir y divulgar estos Estatutos y Reglamento para un mejor conocimiento de los hermanos.
3. Facilitar, promover y difundir la acción catequética de la Iglesia en el seno de la cofradía.
4. Coordinar con la Parroquia, otras hermandades y organismo religiosos y civiles la acción formativa de la cofradía.
5. Atender a los problemas concretos de los Hermanos que requieran orientación.
6. Coordinar las diferentes actividades culturales, deportivas y recreativas dentro de la Cofradía.

Artículo 46º; La **Vocalía de Caridad**, velará para que la acción caritativa de la Hermandad tenga la calidad y la eficacia que le corresponde e impulsará el ejercicio de la caridad y el servicio a los pobres como elemento constitutivo de toda comunidad cristiana, acogiendo las directrices y orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II y del Sínodo diocesano del año Jubilar 2.000, desarrollando en coordinación con el Director Espiritual las normas y programas que emanen de la autoridad diocesana. Sus funciones concretas serán:

1. Ser miembro del Consejo económico de la hermandad.
2. Promover el espíritu de caridad evangélica y asistencia fraterna en la Cofradía.
3. Estimular, canalizar y dirigir la acción asistencial de la Hermandad.
4. Organizar y desarrollar los servicios asistenciales y de promoción social de la Cofradía.
5. Informar, al menos una vez al trimestre, y siempre que le sea requerido por la Junta de Gobierno, así como en el Cabildo General de Cuentas, de las realizaciones concretas llevadas a cabo por la Cofradía, siempre omitiendo la identificación de los beneficiarios.
6. Se coordinará, en lo posible, con Cáritas parroquial, así como, participará en aquellos proyectos de caridad en los que participe la cofradía.

Artículo 47º; Podrá existir una **Vocalía Adjunta a Mayordomía** con más de un miembro de la Junta de Gobierno cuyas funciones serán:

1. Asistir y ayudar al Mayordomo en todos sus cometidos, formando un solo equipo de trabajo.
2. Responsabilizarse de la parcela que le sea adjudicado por el Mayordomo.
3. Suplir al Mayordomo en su ausencia, o cuando su puesto esté vacante previa autorización del Hermano Mayor, hasta que sea cubierto según preceptúan nuestros Estatutos. En caso de existir más de un vocal adjunto, el Hermano Mayor designará al sustituto de entre los mismos.



Artículo 48º; Podrá existir un **Vocal Adjunto a Secretaría** cuyas funciones serán;

1. Asistir y ayudar al Secretario en todos sus cometidos, formando un solo equipo de trabajo.
2. Sustituir al Secretario en su ausencia o en caso de quedar vacante su cargo, hasta que sea cubierto según preceptúan nuestros Estatutos

Artículo 49º; Podrá existir un **Vocal Adjunto a Tesorería** cuyas funciones serán;

1. Asistir y ayudar el Tesorero en todos sus cometidos, formado un solo equipo de trabajo.
2. En caso de quedar vacante el cargo de Tesorero, asumirá sus funciones hasta que el cargo sea cubierto según preceptúan nuestros Estatutos.
3. Formar parte del consejo económico de la Hermandad.

Artículo 50º; Podrá existir un **Vocal Adjunto a la Fiscalía** cuyas funciones serán;

1. Asistir al fiscal en todos sus cometidos, formando un solo equipo de Trabajo.
2. En caso de quedar vacante el cargo de fiscal, asumirá sus funciones hasta que este sea cubierto según preceptúan estos Estatutos.

Artículo 51º; Podrá existir un **Vocal de Juventud** cuyas funciones serán:

1. Promover el espíritu cristiano de los jóvenes de la hermandad y su adecuada inserción en la vida de la Iglesia y de la Cofradía.
2. Cuidar la educación en la fe de los jóvenes, según sus peculiaridades.
3. Atender las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes, y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia, en la sociedad, en su vida o estado personal, siempre actuando con la caridad cristiana que emana del Evangelio.
4. Facilitar a los jóvenes la correcta comprensión y vivencias de estos Estatutos.
5. Ser enlace entre la juventud y la Junta de Gobierno, haciendo llegar a esta sus preocupaciones e iniciativas, siendo el coordinador del grupo joven si existiese.
6. Coordinar todas sus acciones con el Vocal de Formación, para realización de cursillos, convivencias y actividades religiosas, deportivas y culturales.
7. Facilitar el encuentro entre jóvenes y adultos.

Artículo 52º; En el seno de la Junta de Gobierno podrá existir un **Vocal encargado de la Liturgia y Cultos** que estará incluido en el equipo de trabajo de la Mayordomía y cuyas funciones serán:

1. Organizar los cultos que emanan de este Reglamento de Régimen Interno y todos aquellos que la Junta de Gobierno acordare.
2. Velar con el Director Espiritual, para que todos los cultos que se celebre en la Cofradía, se ajusten a las normas litúrgicas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.
3. Procurar que estén atendidos todos los servicios eclesiológicos, encargándose de la aplicación de las intenciones de las Misas y demás cultos.

Artículo 53º; En el seno de la Junta de Gobierno podrá existir un **Vocal Infantil** cuyas funciones serán:

1. Promover el espíritu cristiano de los niños de la hermandad y su adecuada inserción en la vida de la Iglesia y de la Cofradía.
2. Cuidar la educación en la fe de los niños, según sus peculiaridades.



3. Atender las necesidades religiosas, educativas y lúdicas de los niños, y ayudarles a su inserción en la Iglesia, en la sociedad, y en la hermandad basada en un conocimiento de Jesucristo como amigo, y haciéndoles atractiva la participación en la vida de la hermandad adaptándose a sus necesidades.
 1. Facilitar a los niños la correcta comprensión y vivencias de la hermandad.
 2. Coordinar todas sus acciones con el Vocal de Formación, para realización de cursillos, convivencias y actividades religiosas, deportivas y culturales.
 3. Facilitar el encuentro de los niños con el resto de la hermandad

Artículo 54º; Podrán existir y funcionar todas las comisiones necesarias para el estudio o realización de proyectos y/o actividades diversas, todo ello siempre coordinado por el hermano Mayor o cargo que este delegue. Todo ello siempre de acuerdo con el Capítulo V de los Estatutos de la Hermandad.

Título IV

Otras disposiciones

Artículo 55º; En el seno de la Hermandad podrá funcionar un **Grupo Joven** que aglutinará a los miembros más jóvenes de la Cofradía, aconsejándose como edad máxima los 18 años, si el número de los miembros y sus edades lo aconsejasen podrán distribuirse por grupos más homogéneos según su edad. Este Grupo Joven estará coordinado por el Vocal de Juventud cuya existencia será obligada en el seno de la Junta de Gobierno ante la existencia del Grupo Joven.

Este Grupo Joven funcionará de forma autónoma, pero requerirá el permiso necesario de la Junta de Gobierno para realización de cualquier proyecto, para lo cual presentará a la misma, a través del vocal de Juventud, un estudio de viabilidad de dicho proyecto.

El Grupo Joven designará un Presidente, un Secretario y un Tesorero que llevarán un libro de secretaría y tesorería que estarán siempre bajo la tutela de Vocal de Juventud, Secretario y Tesorero de la hermandad respectivamente.

Los fines fundamentales del Grupo Joven son los siguientes:

1. Procurar una formación cristiana mediante una progresiva Catequesis.
2. Formar Cofrades responsables para el futuro de la hermandad.
3. Desarrollar actividades que ayuden a ocupar el tiempo libre.

Artículo 56º; La Junta de Gobierno tiene facultad para establecer **Carta de Hermandad** con otras Hermandades y Cofradías, si concurriesen actos de gratitud, ayuda o prestaciones, que simbolicen un espíritu fraternal y desinteresado ambiente cofradiero. Esta carta de hermandad con otra corporación necesitará del visto bueno del Delegado Episcopal o, si fuese de fuera de la Diócesis, del propio Obispo, siguiendo la normativa vigente al respecto



Artículo 57°: Nuestra Hermandad a tenor del artículo 73° de la Reglas vigentes anteriormente formalizo según el espíritu de dicho artículo y el de 56° de los actuales Reglamento de Régimen Interno Carta de Hermandad con la **Real Congregación de la Vela y Mayor Culto al S^{to}. Sacramento, Franciscana y Carmelitana Hermandad de Penitencia de Ntro. Padre Jesús en su Prendimiento, María S^{ta}. Del Patrocinio y Beato Fray Diego José de Cádiz** de fecha 26 de Noviembre de 1.995.

Artículo 58°; La Junta de Gobierno, siguiendo la tradición previa de la Hermandad, otorgará, salvo causa justificada, el **Galardón Emilio L. Bartús Loreto** cada Domingo de Ramos siguiendo las bases de dicho premio registrada en el anexo VIII de este Reglamento de Régimen Interno y que pretende rememorar la memoria y espíritu cofrade de uno de los fundadores y Hermano Mayor Hortorario de esta hermandad.

Artículo 59°; La Cofradía previa concesión por parte del Rvdo. Padre Prepósito General de la Orden de Carmelitas Descalzos y la autorización del Ilmo. Sr. Vicario General del Obispado de Cádiz y Ceuta, usara el Título de **CARMELITANA** según consta en la documentación existente en el archivo de la Hermandad.

Artículo 60°; La Cofradía utilizara el Título de **VENERABLE** según autorización por parte del Rvdo. Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cádiz y Ceuta según consta en la documentación existente en los archivos de la hermandad con fecha 6 de Julio de 1.998.

Artículo 61°; La Cofradía utilizara el Título de **SACRAMENTAL** según decreto con la pertinente autorización por parte del Rvdo. Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cádiz y Ceuta según consta en la documentación existente en los archivos de la hermandad con fecha 14 de Junio de 2.006

ANEXO I



Escudo de la Hermandad





ANEXO II

Escudo del antifaz





ANEXO III

Oración a Ntro. Padre Jesús de la Paz

JESÚS REY DE LA PAZ
que por tu **AMOR** a los hombres
quisiste sufrir la Pasión y Muerte de Cruz.
Tu iniciaste el camino hacia la Cruz,
entrando en la ciudad Santa de Jerusalén,
montado en un pollino,
para demostrarnos que vienes a redimir a los hombres,
no como guerrero triunfador
con las fuerzas de las armas,
sino humildemente
como un Padre con la fuerza de **AMOR**
que nos lleva a la **VERDAD** y a la **PAZ**.
Que el aclamarte con "*con palmas y olivos*",
como Rey y Señor de la Paz,
sea la expresión de nuestro amor a Ti.
Que nunca te traicionemos como el pueblo judío
que primero te aclamó jubiloso como Rey y Mesías
y después te crucificó como vil malhechor.
Fortalece nuestra fe de creyentes,
para que seamos capaces de luchar con valentía
contra las fuerzas del mal
y apoyados en Ti logremos vencer,
alcanzando, limpios de culpa,
el reino de la **PAZ** y **AMOR** que nos tienes prometido.
Te lo pedimos a Ti, que vives y reinas
por los siglos de los siglos.
Amen.



ANEXO IV

Oración a María Santísima del Amparo

Santísima Virgen María y Madre del Amparo:
Dios, nuestro Padre, te llenó de su gracia y de su amor
para que fueras digna Madre de su Hijo, Jesús de la Paz.

Tu existencia terrena fue toda ella un signo
de la gratuidad de los dones del Dios-Amor
y de la respuesta de un corazón agradecido a sus dones.

Por tu intercesión de Madre,
fortalece nuestra fe,
reaviva nuestra esperanza
y acrecienta nuestro amor,
para que ningún obstáculo nos haga desviar
del camino que lleva a la salvación.

Que nuestro corazón
sea sencillo, amable y puro como el tuyo.
Que seamos generosos
en el cumplimiento fiel de la voluntad de Dios.

Virgen y Madre,
ampáranos,
ayuda nuestra debilidad
y haz, que como hijos de la Iglesia,
caminemos juntos hasta la meta de la feliz esperanza:
la Paz y la Gloria eterna de tu Hijo Jesucristo
que vive y reina por los siglos de los siglos.

AMÉN.



ANEXO V

PROFESION DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad y de la eterna unidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

El Hermano Mayor, Junta de Gobierno y hermanos todos de Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José, erigida el día 6 de Junio del año del Señor 1944 en la Iglesia del Señor San José de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Cádiz y agregada a la Orden de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, deseando dar testimonio de nuestra fe, como hijos que somos de la Santa Iglesia Católica, reunidos ante el Santísimo Sacramento del altar a quien debemos nuestro mayor tributo y ante las amantísimas imágenes de Nuestro Señor, Jesús de la Paz y María Santísima del Amparo, haciendo solemne y publica profesión de nuestra fe, declaramos y juramos:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios, Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo
y por obra del Espíritu Santo,
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado muerto y sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos,



y su Reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
que es una, santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.

También declaramos y juramos que creemos en los demás misterios y sacramentos de la religión católica, y especialmente en la real presencia de Cristo Jesús en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, hasta dar la vida por ella si fuera necesario.

Así mismo declaramos y juramos que creemos que la Santísima Virgen María, desde el primer instante de su Inmaculada Concepción, fue preservada del pecado original, y que, libre de la corrupción del sepulcro, por su gloriosa Asunción fue elevada por los ángeles en cuerpo y alma a la Gloria, donde coronada como Reina de Cielos y Tierra, ejerce el oficio de Mediadora Universal de todas las gracias pues, en el trance amargo de la Pasión al pie de la Santa Cruz, fue constituida por Cristo Jesús como Madre de todo los hombres ejerciendo desde entonces su dulcísimo Amparo con la humanidad redimida.

Además declaramos y juramos que veneramos y honramos al Bendito Patriarca San José su castísimo esposo y custodio del Redentor, titular glorioso de nuestra corporación.

Esta es la fe que profesamos y en la que queremos vivir y morir. Por ello, juramos sobre los Santos Evangelios acatar y cumplir todo lo que ordena nuestras Reglas y, como condición indispensable del ser cofrade, creer, vivir y defender estas verdades de fe.

Al mismo tiempo te pedimos, Madre Santísima del Amparo, Auxilio de los Cristianos, Refugio de los Pecadores y Consuelo de los Afligidos, que nunca nos desampare, que nos alcances de tu Hijo el Señor Rey de la Paz, todos los días la gracia de ser fieles a esta promesa que hoy hacemos y que, tras una vida plena de amor a Dios y a nuestros hermanos, como fervorosos cofrades de tu Hermandad, al final de nuestro paso por esta tierra salgas a nuestro encuentro y logremos, por la Divina Misericordia, poder gozar para siempre, en tu dulce compañía, en la de tu Esposo San José y todos los Santos de la Gloria Eterna .Amen.

Así lo Creemos y así lo Juramos.



ANEXO VI

Fórmula de Juramento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Director Espiritual:

Hermanos:

Comenzamos un nuevo período de servicio a nuestra Cofradía.

Este acto corporativo que realizamos
no es un mero acto de transmisión de poderes,
sino un compromiso público de fidelidad y de servicio
a nuestra Santa Madre la Iglesia
y al Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.
Fidelidad, también, al sucesor de Pedro, el Papa,
y a nuestro Obispo Diocesano.

Mediante el desempeño de vuestros respectivos cargos
debéis manifestar, en todo momento,
vuestro empeño de hacer vida
el mandamiento del Señor:

“amaos los unos a los otros como yo os he amado”;

y el testimonio de su entrega:

*“he venido no a que me sirvan
sino a servir y a dar la vida...”*

Por tanto:

Director Espiritual:

¿Estáis dispuestos como hermandad Sacramental a promover
la Adoración del Santísimo Sacramento
y la celebración de la Eucaristía?

Hermanos:

Sí, estamos dispuestos.



Director Espiritual:

¿Estáis dispuestos a promover el culto a Jesucristo,
en la imagen de Jesús de la Paz,
y a la Santísima Virgen María
en la advocación maternal del Amparo?

Hermanos:

Sí, estamos dispuestos.

Director Espiritual:

Estáis dispuestos a promover el culto al
Bendito patriarca Señor San José
castísimos esposo de la Virgen María
y custodio del Redentor?

Hermanos:

Sí, estamos dispuestos

Director Espiritual:

¿Prometéis obediencia responsable
a la Santa Iglesia, Católica y Apostólica
y a sus legítimos Pastores?

Hermanos:

Sí, lo prometemos.

Director Espiritual:

¿Prometéis observar fielmente la Regla de nuestra Cofradía,
las disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica
y los acuerdos de la Junta de Gobierno?

Hermanos:

Sí, lo prometemos.

Director Espiritual:

¿Prometéis cumplir con vuestro cargo,
con espíritu de servicio fraterno,
desterrando toda vanagloria e intereses particulares,
y buscando solamente
la mayor gloria de Dios y el bien de nuestra Cofradía?

Hermanos:

Sí, lo prometemos.

Director Espiritual:

El Señor que con su gracia
inspiró en vosotros este servicio a la Iglesia y a los hermanos,
por Mediación de María,
Madre y Reina del Amparo,
os ayude a responder a vuestro compromiso
con fidelidad y verdadero espíritu de amor cristiano.



ANEXO VII

Fórmula de ingreso de los Hermanos a la Cofradía Carmelitana y Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús de la Paz, María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José



En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

AMÉN.

El Señor que os ha llamado a su Iglesia y también a esta Cofradía esté con todos vosotros.

Y CON TU ESPÍRITU.

Queridos Hermanos:

Al participar hoy en esta celebración, iniciáis vuestra pertenencia a esta Venerable Cofradía Carmelitana y Sacramental Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Paz, en su real y triunfal entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora, María Santísima del Amparo y el Bendito Patriarca Señor San José.

Toda Cofradía es una obra de Iglesia, por lo tanto, pertenecer a ella es asumir con mayor fuerza y responsabilidad vuestro compromiso cristiano de amor a Dios y al prójimo y de trabajar por la justicia y la paz.

Vais a recibir la Medalla de nuestra Cofradía que es un signo externo de pertenencia a ella, un signo que os compromete a hacer de vuestra vida, como laicos responsables, un testimonio sincero y transparente de vida cristiana.

Oremos:

Bendito seas, Señor,
fuente y origen de toda bendición,
que te complaces en la piedad sincera de tus fieles;
te pedimos que atiendas los deseos de tus hijos
y les concedas que, llevando consigo este signo de fe y de piedad,
se esfuercen por irse transformando en la imagen de tu Hijo Jesucristo,
que vive y reina por los siglos de los siglos.

AMÉN

Y la bendición de Dios todopoderoso,
Padre, Hijo y Espíritu Santo,
descienda sobre vosotros
y os acompañe siempre.

AMÉN.

ANEXO VIII

La Junta de Gobierno de la Venerable Cofradía Carmelitana de Penitencia y Sacramental Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Real y Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Madre y Señora María Santísima del Amparo y Bendito Patriarca Señor San José, para perpetuar la memoria del que fue fundador y parte activa de la misma durante cuarenta años y Hermano Mayor Honorario, Don Emilio L. Bartús Loreto, acuerda crear un Galardón que pasará denominarse:



GALARDÓN “EMILIO L. BARTÚS”

Será otorgado por la Junta de Gobierno a aquellas personas, instituciones, organismos y entidades que a juicio de la misma hayan destacado:

- a) Al cofrade que con su labor perseverante y callada trabaje en el seno de su hermandad, siendo ejemplo para el cofrade de hoy.
- b) A las instituciones, organismos y entidades que destaquen por su colaboración y ayuda a favor del mayor esplendor y engrandecimiento de la Semana Santa gaditana.
- c) A las personas, instituciones, organismos y entidades que favorezcan con su colaboración y ayuda al engrandecimiento de esta Cofradía de Penitencia.

Dicho Galardón se concederá cada año coincidiendo con el Domingo de Ramos.

ANEXO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO



El Título IV de nuestros estatutos, sobre los hermanos, regulan los derechos, obligaciones y motivos de expulsión de los hermanos de nuestra corporación, este anexo desarrolla los motivos por los cuales se regularizan estos derechos y obligaciones así como el mecanismo de actuación ante la existencia de motivos que justifiquen cualquier medida disciplinaria.

La Junta de Gobierno queda facultada para abrir expediente sancionador a los hermanos, cuando estos incurran en faltas, conforme al Derecho Canónico y a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de esta hermandad, quedando a salvo el derecho a recurrir a la legítima Autoridad Eclesiástica por parte de los hermanos sancionados conforme al canon 316.2 del Código de Derecho Canónico.

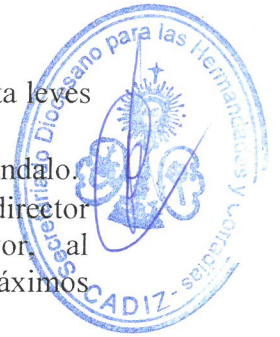
La Junta de Gobierno abrirá este expediente sancionador cuando considere que algún hermano incurre de forma habitual y pública en conducta contraria a la moral católica, a las obligaciones que marcan los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de esta hermandad, a los acuerdos del Cabildo de Hermanos, o incumplan las normas determinadas por la Junta de Gobierno. Con anterioridad a la apertura del expediente se debe advertir al hermano de la necesidad de rectificar su conducta y, en caso de que esto no se produzca, se incoará expediente sancionador, obrando siempre con la mayor caridad cristiana.

No será necesaria la previa instrucción de un expediente disciplinario en los casos de los hermanos que incumplan el art. 23.3 y 24.1 que hacen referencia al impago de cuotas o deudas, pudiendo ser expulsado de la hermandad, los hermanos que mantengan una deuda de 12, o más, meses.

Las faltas se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Las faltas leves son;

- Las infracciones del Estatuto base y del reglamento de régimen interno
- Las infracciones de los acuerdos de cabildos generales y de la junta de gobierno
- Las faltas de respeto o caridad a otro miembro de la hermandad sin escandalo ni transcendencia.
- El uso indebido de efectos o materiales propiedad de la hermandad sin previo consentimiento de la Junta de gobierno
- El incumplimiento de las normas dadas para la estación de penitencia.



Las faltas graves son;

- La persistencia tras su advertencia y amonestación en falta leve en número de tres.
- El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la autoridad eclesiástica, director espiritual por razón de su dignidad o al hermano mayor, al cabildo General o Junta de Gobierno por ser los máximos representantes de la hermandad.
- La desobediencia reiterada de los acuerdos o requerimientos de la Junta de Gobierno.
- Y en general toda aquella falta que suponga un grave desprestigio para los hermanos o la Hermandad.

Las faltas muy graves son:

- El rechazo público de la Fe católica.
- Los actos realizados contrarios a la Iglesia católica o se aparte de la comunión eclesiástica.
- El incumplimiento grave de los deberes emanados del estatuto base, del reglamento de régimen interno, de los acuerdos de los cabildos de hermanos, de la junta de gobierno o de las normas de salida en la estación de penitencia.
- La asistencia a los cultos en forma que ofenda gravemente los sentimientos de los presentes.
- La comisión intencionada de actos que puedan causar perjuicios morales o materiales a la hermandad o a sus miembros.
- Apropiarse o enajenar indebidamente bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad de la hermandad.
- Hacer uso indebido de la documentación e información de la hermandad para interés ajeno a la misma.
- La falta de respeto o consideración pública al Hermano Mayor.
- La acumulación y persistencia en la aptitud de faltas graves.

Las sanciones serán las siguientes;

Las faltas leves podrán ser sancionadas con;

- la amonestación escrita o de palabra por el Hermano Mayor en presencia del Director espiritual o con su conocimiento.
- la suspensión de los derechos de hermano por un periodo de tres a seis meses.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con;

- la supresión de alguno o algunos de los derechos de hermano por un periodo de 6 meses a tres años.



Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con;

- con la privación de los derechos como hermano durante un periodo de 3 a 6 años.
- con la baja definitiva de la hermandad.

Procedimiento sancionador

Al tener conocimiento la Junta de gobierno de la comisión de alguna falta por parte de un hermano se abrirá expediente sancionador por parte de una comisión creada para tal efecto que la conformaran el Fiscal de la Hermandad, el vocal de fiscalía y el secretario. Si el hermano infractor fuese un miembro de la Junta de Gobierno, este perdería temporalmente sus derechos como miembro de la misma hasta la finalización y resolución del expediente ocupando su cargo de forma temporal otro miembro designado por el Hermano Mayor, que decidirá tras la resolución del mismo su incorporación, si procede, a su cargo.

Como primer paso se informara al hermano de la falta cometida y se le exhortara a su rectificación. Si el hermano rectifica se concluirá dicho expediente sin sanción alguna, si no es así se continuara el proceso.

Si el hermano no rectifica se continuara con el expediente en el cual se hará constar;

- a. el nombre y apellidos del infractor,
- b. descripción concreta y correcta de la falta cometida,
- c. definición de la falta que expresamente este recogida en este régimen disciplinario
- d. el momento o momentos de la corrección fraterna
- e. las pruebas realizadas para esclarecer los hechos expedientados.
- f. las alegaciones realizadas por el hermano expedientado para lo cual tendrá un plazo de tres semanas tras su aviso.
- g. Dictamen de resolución el cual deberá sustanciarse inspirándose siempre en las normas de la caridad fraterna que preside la hermandad realizada por la comisión disciplinaria.

Todo ello se presentará a la Junta de Gobierno que decidirá sobre el caso aplicándole las sanciones que dictamine siguiendo estas normas disciplinarias, esta decisión se hará efectiva una vez que el director espiritual la certifique. El hermano tendrá derecho a dirigirse a la Junta de gobierno en su defensa. Todo el proceso se tramitará en un plazo máximo de 6 meses desde la conformación del expediente.

Contra la sanción impuesta por la hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso ante el director espiritual y ante la autoridad eclesiástica competente según la normativa vigente.

Si una persona que fue baja en la hermandad por renuncia, por falta de pago de las cuotas o sanción si desea su reingreso en la hermandad, será admitido pero con el número que le corresponda en ese momento de la nueva inclusión y siempre que haya cesado o extinguido, en su caso, la causa muy grave que determinó su separación definitiva de la hermandad, dicha inclusión debe ser aprobada por la Junta de Gobierno expresamente.

El Fiscal



D. Esteban Cabello Flores

El Secretario



D. Juan Luis Otero Álvarez



El Hermano Mayor



D. Ignacio Ortiz Acero

El Director Espiritual



Rvdo. P. José Díaz López

